



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



# Trámite **251051**  
Codigo validación **IKY8KG7SII**  
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO  
Fecha recepción 06-Jun-2016 10:02  
Numeración documento 191-csirisi-an-2016  
Fecha oficio 07-Jun-2016  
Remitente CALLE ANDRADE MARIA AUGUSTA  
Función remitente ASAMBLEISTA  
Revisa el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asanacionalecuador.gob.ec/consultas>

Quito D.M., 7 de junio de 2016  
**Oficio No. 191-CSIRISI-AN-2016**

Señora  
**Gabriela Rivadencira Burbano**  
Presidenta de la Asamblea Nacional  
En su Despacho.-

Anexa: 21 fojas

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito a usted el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, respecto del pedido de Aprobación del "Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia".

Adjunto además copia certificada del oficio No. 110-VRD-AN-2016, mediante el cual la asambleísta Verónica Rodríguez, se adhiere a la votación.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Muy atentamente,

María Augusta Calle

**Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de  
Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral**



Adjunto: (21) fojas útiles

CAR.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## **ASAMBLEA NACIONAL**

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Quito DM., 7 de junio 2016

### **Informe de Comisión sobre el Pedido de Aprobación del “Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia”**

#### **1. Objeto y antecedentes:**

##### **1.1 Objeto del Informe**

El objeto del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las consideraciones que motivan a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral a recomendar la aprobación del “*Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia*”.

##### **1.2 Objetivo del Convenio**

El Instrumento Internacional en análisis tiene como propósito establecer y operar servicios aéreos regulares entre la República del Ecuador y la República de Italia; y, más allá de sus respectivos territorios.<sup>1</sup>

##### **1.3 Antecedentes**

- El Convenio se suscribió el 25 de noviembre de 2015, en la ciudad de Quito, en dos originales cada uno en los idiomas italiano, español e inglés.<sup>2</sup>

1 Preámbulo del Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia.

2 En caso de divergencia de interpretación, dará fe el texto en idioma inglés.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

- El 9 de marzo de 2016, el Pleno de la Corte Constitucional emitió el Dictamen No. 003-16-DTI-CC, mediante el cual establece que el Convenio en estudio mantiene conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y requiere aprobación legislativa.
- Mediante Oficio No. T.7288-SGJ-16-233, del 8 de abril de 2016, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador remitió a la Asamblea Nacional el *“Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia”*, para el estudio y la aprobación correspondiente.
- De conformidad con el inciso tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, mediante Memorando No. SAN-2016-1382, del 12 de abril de 2016, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el *“Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia”*, para su estudio y tratamiento según establece la Ley.

### 2. Competencia de la Comisión:

#### 2.1 Constitución de la República del Ecuador

De conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: *“(...) 8. Aprobar o improbar los convenios internacionales en los casos que corresponda.”*

En concordancia con lo anterior, el numeral sexto, del artículo 419 de la Constitución señala que un convenio internacional requiere aprobación legislativa cuando estos (...) *“Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio.”*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

### 2.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa

- El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el numeral 4 que son órganos de la Asamblea Nacional las Comisiones Especializadas
- El numeral 5, del artículo 21 indica que constituye una Comisión Especializada Permanente la de: “(...) *De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral*”.
- El artículo 108 numeral 6 determina que la ratificación de los convenios internacionales requiere la aprobación previa de la Asamblea nacional en los casos que estos: “(...) *Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio*”.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión es competente para conocer el pedido de trámite del “*Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia*”.

### 3. Dictamen previo vinculante de la Corte Constitucional:

La Corte Constitucional, con fecha 9 de marzo de 2016, emitió el dictamen previo vinculante de constitucionalidad No. 003-16-DTI-CC, en el cual declara la constitucionalidad del “*Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia*” y alegó que el Convenio requiere aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador.

La Corte en su Dictamen realizó un control formal y material del instrumento internacional. Dentro del control formal, la Corte Constitucional indicó que el Convenio genera una serie de prerrogativas para las partes respecto a la prestación y ejecución de servicios aéreos internacionales en las rutas específicas<sup>3</sup>, lo cual compromete al país en un acuerdo de comercio, y por lo tanto se requiere

---

3 Anexo 1 del Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## **ASAMBLEA NACIONAL**

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

aprobación legislativa.

Sobre la aprobación y la vigencia del Convenio citado, el artículo 25 establece que su entrada en vigencia concurrirá en la fecha de la última notificación, mediante la cual las partes contratantes se notifiquen mutuamente por escrito, a través de canales diplomáticos, del cumplimiento de sus procedimientos legales para que este entre en vigor.

Dentro del control material, los artículos 1, 2 y 3 establecen que el Convenio se sujetará a las disposiciones establecidas en la Convención sobre Aviación Civil Internacional celebrada el 7 de diciembre de 1944, en la ciudad de Chicago, en la medida que las mismas sean aplicables a los servicios aéreos.

En este mismo sentido, los artículos 16 y 22 garantizan el reconocimiento de certificados y permisos de aeronavegabilidad y competencia emitidos o validados por la otra parte, que se encuentren vigentes y que guarden conformidad con la Convención de Chicago. Además, los artículos 18, 20, 21, 23, 24 y 25 del Convenio permiten que las consultas sobre su implementación, interpretación, enmiendas y registro se puedan realizar ante la Organización Internacional de Aviación Civil como requisito para su validez formal, en conformidad con los Convenios Multilaterales.

A propósito del principio de reciprocidad, la Corte considera que el artículo 3 del Convenio se orienta a establecer beneficios mutuos para los Estados partes, respecto a la prestación de los servicios aéreos internacionales y este principio ampara las relaciones de derecho público internacional entre Estados.

Los artículos 4 y 5 definen los procedimientos para designar y autorizar la operación de los servicios aéreos, así también detallan los casos para revocar, suspender o limitar la autorización de operación o permisos técnicos.

La Corte destaca que el artículo 8 tiene la finalidad de garantizar la seguridad en el vuelo y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

obligación intrínseca vinculada con la integridad de las personas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República.

El Convenio reconoce el principio de soberanía y jurisdicción nacional, salvaguardando la validez y la unidad del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Los artículos 9, 15 y 17 del Convenio, relativo a las tarifas para el servicio de transporte aéreo, guardan armonía con lo previsto en el artículo 52 de la Constitución, ya que este permite que los Estados Parte intervengan para proteger a los usuarios de tarifas injustificadamente elevadas o restrictivas; así como impedir que las líneas aéreas designadas abusen de su poder de mercado de manera que causen la exclusión de un competidor en el mercado, cuestión que no contraviene lo previsto en el numeral 8 del artículo 284 de la Constitución de la República. Por lo tanto, el Convenio guarda armonía con los derechos de los consumidores y con los principios generales del sistema y modelo económico.

Finalmente, en caso de controversias, el artículo 19 certifica que estos se deberán resolver por medio de la negociación y, en caso de no llegar a un acuerdo, se solucionarán a través de los canales diplomáticos y de conformidad con las leyes.

En conclusión, tanto en el control formal como material, la Corte Constitucional encuentra que las disposiciones del Convenio en estudio guardan armonía con la Ley Fundamental.

#### **4. Análisis del Instrumento Internacional:**

El “*Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia*” está compuesto de un preámbulo que establece las consideraciones que motivan a los Estados a suscribir este Convenio, de veinticinco artículos, de un anexo “*Cuadro de Rutas*” y de otro anexo 2 “*Acuerdo de Cooperación*”.

El Convenio de servicios aéreos fue firmado por Ricardo Patiño, en calidad de Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador y Gianni Piccato, en calidad de Embajador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

de Italia, en pleno uso de las facultades que se les han asignado; es decir, que se cumplió con los requisitos formales para ser suscrito.

Se trata de un instrumento internacional completo que guarda armonía con varios postulados constitucionales:

El artículo 416 de nuestra Constitución señala que: *“Las relaciones del Ecuador con la Comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: (...) 12. Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados.”*

El artículo 394 marca: *“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias”.*

Asimismo, el artículo 304 de la Constitución establece que *“la política comercial tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial”.*

Igualmente, el artículo 339 prevé que *“El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.*

*La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

*orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados.*

*La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”.*

Por otra parte, el artículo 3 del Código Aeronáutico establece que: *“La República del Ecuador tiene y ejerce soberanía plena y exclusiva sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y aguas jurisdiccionales”.*

El *“Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia”* facilitará la expansión de los servicios aéreos internacionales mejorando el comercio, el turismo y el bienestar de los consumidores entre ambos países.

Recordemos que Ecuador mantiene relaciones diplomáticas con Italia desde la fundación del Estado Italiano a mediados del siglo XIX.<sup>4</sup>

Durante el periodo 2008 al primer trimestre de 2013, las estadísticas del Banco Central del Ecuador registran capital de inversión proveniente de Italia, observándose una tendencia positiva a partir del 2010, y durante el primer trimestre de 2013 se registra un valor de más de 47 millones, superior en casi 20 millones con relación a 2012. Los principales sectores, a donde se destinaron casi la totalidad de la inversión de Italia al mundo, durante el periodo 2008-2011 fueron transporte, almacenamiento y comunicaciones (23.9%), intermediación financiera (21.0%), construcción (12.8%) y explotación de minas y canteras (7.0%).<sup>5</sup> Según el Banco Central del Ecuador, los principales sectores, a donde se destinó casi la totalidad de la inversión de Italia a Ecuador, durante el año 2012 fueron: explotación de minas y canteras (93.6%), servicios prestado a empresas (6.4%) y en menor monto en electricidad y gas (0.3%).

4 Ayuda memoria sobre el Convenio de Servicio Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia, Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, mayo 2016.

5 Fuente: Investmentmap Elaboración: PRO ECUADOR, Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

En el ámbito comercial, los principales productos exportados por Ecuador a Italia son cinco productos que representan el 90% del total, y son los siguientes: banano (42%), camarones (25%), preparaciones y conservas de pescado (11%), atún en conserva (9%) y rosas frescas (4%).<sup>6</sup>

Por otro lado, los principales productos importados por Ecuador desde Italia son productos industrializados. Las 10 principales partidas importadas desde Italia representan el 18% del total, algunos de estos son: partes de convertidores y máquinas de colar para fundiciones (2.66%), las demás máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico (2.22%), teléfonos con corriente portadora (1.8%), partes de turbinas hidráulicas ruedas hidráulicas incluidos los reguladores (1.63%) y partes de hornos eléctricos industriales (1.4%).<sup>7</sup>

La infraestructura portuaria de Italia compuesta por 7.600 Km de costa, cuenta con más de 100 terminales marítimos, de los cuales se destacan, entre otros: Génova, Livorno, La Spezia, Nápoles, Palermo, Venecia, Trieste y Salerno.<sup>8</sup>

Italia cuenta con una infraestructura aeroportuaria compuesta por un total de 133 aeropuertos distribuidos a lo largo de su territorio, garantizando facilidades de acceso aéreo a cualquier destino al interior del país. Sin embargo, solo 24 aeropuertos son aptos para el acceso de productos, ya que tienen servicio aduanero y la mayoría brinda opciones de almacenamiento de carga en los terminales. Los grandes aeropuertos internacionales se encuentran en las principales ciudades italianas: en Roma el Fiumicino y en Milán el Malpensa. Estos aeropuertos son los más utilizados para despacho de carga. El Fiumicino y el Malpensa cuentan con la infraestructura adecuada para darle manejo a cualquier tipo de carga, ofreciendo servicios como: parque para perecederos, frigorífico, zona de animales, servicios de veterinarios y fitosanitarios. Estas dos terminales poseen el Cargo City, que es un espacio físico dedicado por el terminal para almacenar y operar la carga del aeropuerto a las conexiones terrestres y férreas, además de ser un espacio informativo,

6 Banco Central del Ecuador, octubre de 2013.

7 Guía Comercial de Italia, Oficina Comercial del Ecuador en Italia, Inteligencia Comercial e inversión, 2013.

8 Guía Comercial de Italia, Oficina Comercial del Ecuador en Italia, Inteligencia Comercial e inversión, 2013.



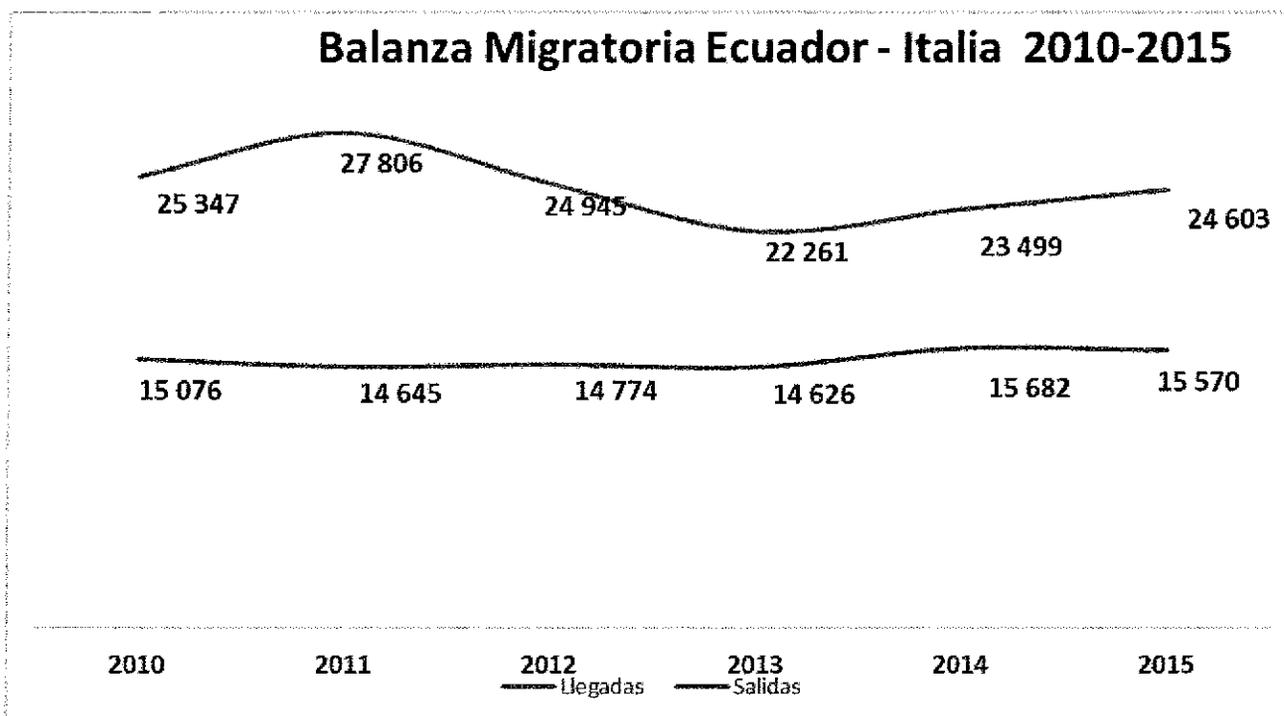
REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL representando el brazo logístico del aeropuerto.<sup>9</sup>

La nacionalidad ecuatoriana ocupa el puesto número 21 en proporciones de presencia extranjera en términos totales en Italia, antecedida por Perú. Sin embargo, en ciudades como Génova, los ecuatorianos son la quinta minoría, alcanzando 10.368 ecuatorianos con permiso de residencia. En el 2007 los ecuatorianos en situación regular en Italia alcanzaron los 68.880 residentes.<sup>10</sup>

En diciembre 2015, se registraron 1.126 salidas de Ecuador a Italia y 1.449 llegadas al Ecuador desde Italia.



*Fuente: Ministerio del Interior – Migración*

*Elaborado por: Coordinación General de Estadísticas e Investigación, Ministerio de Turismo Ecuador*

<sup>9</sup> Guía Comercial de Italia, Oficina Comercial del Ecuador en Italia, Inteligencia Comercial e inversión, 2013.

<sup>10</sup> Ayuda memoria sobre el Convenio de Servicio Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia, Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, mayo 2016.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Hasta noviembre de 2015, Ecuador ha firmado tres instrumentos de cooperación: Tratado de asistencia judicial en Materia Penal, Tratado de extradición busca promover la cooperación judicial entre los dos países con base en el respeto de la normatividad, y el Convenio de Servicios Aéreos.

Asimismo, el 3 de octubre de 2013, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana suscribió un *“Convenio de Exención de Visa para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos y de Servicios”* con la República de Italia.

Este instrumento Internacional facilitará el desplazamiento de los ciudadanos de ambos países, titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio (pasaporte oficial en el caso ecuatoriano) en vigencia, quienes estarán exentos de la obligación de Visa de ingreso, tránsito, permanencia y salida del territorio de cualquiera de los dos países. Marco Albuja, en calidad de Canciller subrogante del Ecuador enfatizó que la suscripción es *“un paso más dentro del objetivo que tiene el Ecuador de que la Unión Europea eliminé las visas de ingreso a los ecuatorianos a territorio europeo. Estamos cerrando el círculo con los demás países, este es el primer paso que nos permitirá cumplir el objetivo para la eliminación de visados para los ciudadanos ecuatorianos”*.<sup>11</sup>

Adicionalmente, para garantizar la seguridad de la aviación civil, el presente Convenio se enmarca de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963; la Convención para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970; la Convención para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de Aviación Civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre 1971; el Protocolo Complementario de Montreal para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en Aeropuertos que presten Servicios de Aviación Civil Internacional firmado en Montreal el 24 de febrero de 1998; y cualquier otra convención y

---

11 *“Ecuador firma convenios de eliminación de visas con Italia y de cooperación con Fundaciones alemanas”*, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, octubre 2013, <http://www.cancilleria.gob.ec/ecuador-firma-convenios-de-eliminacion-de-visas-a-italia-y-de-cooperacion-con-fundaciones-alemanas/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

protocolo relacionado con la seguridad de la aviación civil, a los cuales se adhieran la República del Ecuador y la República de Italia.

Asimismo, las partes contratantes actuarán de conformidad con las disposiciones de seguridad de la aviación establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional, conformado por 191 partes.

El 20 de agosto de 1954, la República del Ecuador ratificó la Convención de Aviación Civil Internacional y la República de Italia adhirió el 31 de octubre de 1947 a esta Convención.<sup>12</sup>

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), como ente máximo de la aeronáutica, vigila, coopera y realiza trabajos para un tránsito aéreo rápido verdaderamente global.

### **5. Trámite y socialización:**

5.1. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en las sesiones No. 215 del 19 de mayo de 2016, No. 216 del 1 de junio de 2016 y No. 217 del 7 de junio de 2016 conoció y debatió el pedido de aprobación del *“Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia”*.

#### **5.1 Durante la socialización intervinieron**

Jaime Barberis, Subsecretario de América del Norte y Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, destacó la buena relación entre la República del Ecuador y la República de Italia, así como la importante presencia de ciudadanos ecuatorianos en ese país. El señor Embajador Barberis indicó que el Convenio se enmarca jurídicamente dentro de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, y destacó que la Corte Constitucional determinó, mediante Dictamen, que el Convenio guarda conformidad y armonía con la Constitución de la República del Ecuador.

<sup>12</sup> Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 7 de diciembre de 1944.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## **ASAMBLEA NACIONAL**

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Sobre el tema de las rutas específicas estipuladas en el Convenio, el señor Embajador explicó que se estableció puntos de origen (Ecuador-Italia), puntos intermedios (cualquier punto) y puntos de destino (en Ecuador: Quito, Guayaquil y dos puntos de libre elección; y, en Italia: Roma, Milán y dos puntos de libre elección).

En relación con los derechos de las dos Partes se establecieron los siguientes: atravesar territorio sin aterrizar; hacer escalas con fines no comerciales; facilitar operaciones en casos o circunstancias especiales; designar y autorizar líneas aéreas, retirar, revocar o suspender autorizaciones de operación.

A estos elementos, el señor Embajador Barberis explicó que la exención de derechos aduaneros y otros: aeronaves, equipos regulares, suministros de combustibles y lubricantes; suministros de las aeronaves a bordo; servicios a bordo; y, equipo regular a bordo se encuentran acorde a la Convención de Chicago. Asimismo, los compromisos sobre la aplicación de impuestos al combustible de manera no discriminatoria, la garantía de la seguridad operacional y la protección de la seguridad de la aviación civil están en acorde a los acuerdos suscritos por el Ecuador en materia de servicios aeronáuticos.

Entre los beneficios a destacar del Convenio, el señor Embajador contempló los siguientes: incremento del turismo; desarrollo de empresas aéreas ecuatorianas; facilita el comercio; y, mejora los beneficios para los ecuatorianos en el exterior.

La asambleísta Dora Aguirre, Vicepresidenta de la Comisión, manifestó su particular interés en este Convenio debido a que es representante de los ecuatorianos en el exterior. En ese marco, destaca la gran cantidad de ecuatorianos en Génova, por lo que sugirió que se tome en cuenta este punto para la definición de las rutas específicas durante los diálogos entre ambos países.

Jaime Barberis, en calidad de Subsecretario, consideró importante la observación de la señora Asambleísta Aguirre y comentó que en caso de que las compañías considerarán a Génova como un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## **ASAMBLEA NACIONAL**

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

punto atractivo, la propuesta podría ponerse a consideración de las instituciones responsables de la ejecución del Convenio en ambos países.

Por otro lado, el señor Filippo Tornetta, Embajador de la República de Italia indicó que el Convenio en análisis es de gran interés para ambos países y comentó que existen casi 90.000 ecuatorianos en Italia, que se encuentran incluidos en esa comunidad pero que requieren visitar a su país ocasionalmente. Asimismo, el señor Embajador Tornetta informó que en el marco del Acuerdo de Canje de Deuda, firmado con la Cancillería ecuatoriana el 29 de abril de 2016, se establece la posibilidad de utilizar parte de los fondos para capacitaciones en el ámbito turístico.

El señor Embajador de la República de Italia destacó el interés turístico y científico de Italia por las Islas Galápagos; y en este marco, sugirió la posibilidad de hacer un acercamiento entre los ministerios de ambiente de ambos países.

La Presidenta de la Comisión, María Augusta Calle, solicitó conocer el estado de aprobación del Convenio en Italia. El señor Embajador indicó que el Convenio se encuentra en trámite en el Parlamento Italiano. Por lo que la asambleísta Calle solicitó se comunique al Parlamento italiano la importancia y rapidez que la Asamblea Nacional del Ecuador está dando al trámite de este instrumento internacional, a la vez que felicitó el Acuerdo de Canje de Deuda, coincidió con la posibilidad de utilizar una parte de esos fondos en materia de turismo.

Al finalizar la comparecencia, el señor Embajador Filippo Tornetta expresó el interés del Parlamento de Italia de mantener un acercamiento con la Asamblea Nacional del Ecuador.

Durante el proceso de socialización, la Comisión recibió al señor Paulo Peña, Subsecretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quien indicó que es atribución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ejercer la rectoría en materia de aviación y aeronáutica y que, en el Convenio se contempla 25 artículos y 2 anexos sobre los derechos o libertades del aire: atravesar el territorio sin aterrizar; hacer escalas con fines no comerciales; hacer escala para embarcar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## **ASAMBLEA NACIONAL**

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

desembarcar pasajeros, carga y correo.

En relación con las tarifas, el señor Subsecretario Peña manifestó que estas serán establecidas por cada aerolínea designada, en base a las consideraciones del mercado. Ninguna de las partes permitirá que sus aerolíneas hagan consultas con otras aerolíneas para fijarlos.

En cuanto a derechos aduaneros y otros, estos se establecerán en base al principio de reciprocidad y respetando la legislación aplicable, permitiendo que los contratantes puedan imponer, sobre una base no discriminatoria, impuestos, gravámenes, derechos de tasas o cobros al combustible suministrado en su territorio.

El señor Subsecretario mencionó que se contempla el derecho de cada aerolínea de realizar su propio servicio de asistencia en tierra y el derecho de elegir entre competidores y suministradores que lo proporcionen. En conclusión, este instrumento de política aeronáutica permite restablecer las relaciones aéreas entre ambos países; y, la conectividad del Ecuador, mejorando la economía local a través del turismo y demás.

El asambleísta Francisco Hagó solicitó se explique la estrategia económica que se prevé implementar con base en la aplicación de este instrumento. Al respecto, el señor Subsecretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifestó que el acuerdo es una propuesta original de Cancillería, que fue discutido con los ministerios de Turismo y de Comercio Exterior, siendo responsabilidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el aval de política aeronáutica.

La asambleísta Rocío Valarezo hizo referencia al Anexo 1 del Convenio, y solicitó conocer las líneas aéreas designadas por Ecuador para operar en rutas específicas. El señor Subsecretario Peña comentó que existe un código compartido entre las aerolíneas para operar en conjunto, por ejemplo Tame y AeroItalia podrían hacer un acuerdo, resultaría totalmente viable, sin cerrar el camino a una aerolínea específica.

La asambleísta Dora Aguirre solicitó se especifique como podría impactar la quinta libertad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL  
prevista en el Anexo 1 del Convenio, a las aerolíneas que cubren la ruta Quito- Guayaquil.

El señor Paulo Peña, Subsecretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, declaró que hay un riesgo tanto de fortalecer como de debilitar a una aerolínea, restándole competitividad. Sin embargo, indicó que la ruta que suele ser de mayor interés para las aerolíneas extranjeras es la ruta a las Islas Galápagos. En este marco, concluyó que no se puede establecer con certeza, pero el fortalecimiento o debilitación de Tame (que es la única aerolínea nacional) depende del acuerdo que se haga.

Finalmente, durante las comparecencias participó la señora Sandra Reyes, delegada de la Dirección de Aviación Civil (DAC) indicó que en 2009, hubo un primer acercamiento con Italia para la suscripción de un acuerdo que permita mayor conectividad entre ambos países (ya sea directa o por escalas); en función de eso, se presentaron varios proyectos de acuerdo, con el apoyo de Cancillería y el Servicio de Rentas Internas. De esta labor, salió el primer documento negociado en marzo de 2013 y suscrito en noviembre de 2015.

La señora Reyes de la DAC destacó que el Convenio recoge las cláusulas usuales en este tipo de acuerdos, dándole al Ecuador la capacidad de que, a través de acuerdos comerciales, pueda operar hasta Italia y puntos intermedios, con derechos de quinta libertad. Este Convenio contiene artículos similares negociados con la Unión Europea, esto es: revocatoria, autorizaciones, tarifas, competencia leal, entre otras.

Sobre el cuadro de rutas, la señora Reyes indicó que existe bastante amplitud. Señaló que inicialmente, están negociadas terceras y cuartas libertades, esto es, los derechos de las aerolíneas designadas de embarcar pasajeros desde su país de origen hacia la contraparte y de embarcar pasajeros en la parte contratante y traerlos hacia el país de origen; mientras que los derechos de quinta libertad están establecidos, pero en base a negociaciones entre las autoridades respectivas.

La asambleísta Dora Aguirre solicitó mayor explicación sobre el tema de tarifas y cobros de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## **ASAMBLEA NACIONAL**

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

combustible. La señora delegada de la Dirección de Aviación Civil comentó que el artículo busca equiparar la disimilitud de la negociación de un país con un bloque, es decir, que se den gravámenes sobre el combustible, en caso de que Ecuador sea parte de un acuerdo regional que sea obligatorio a todos los Estados miembro; como por ejemplo, en el caso de la CAN, donde se obliga a los cuatro países miembros y como, efectivamente lo es en el caso de la Unión Europea.

En relación con el artículo 22 del Convenio, la asambleísta Dora Aguirre solicita se aclare lo referente al otorgamiento de certificados y licencias y la reserva de derechos de reconocer el derecho de volar sobre un territorio.

En relación a esta pregunta, la señora Sandra Reyes, delegada de la Dirección de Aviación Civil comentó que ese un tema netamente técnico, siendo que los 181 Estados que forman parte del Tratado de Aviación Civil están sometidos a dichas normas técnicas y a los 19 Anexos del Convenio. En función de esto, cada país establece sus procesos de certificación a los operadores aéreos para otorgarles sus certificados de operación y calificar técnicamente a sus tripulaciones. Ese artículo permite que una de las partes contratantes, en caso de que un estándar no se cumpla, exija una revisión a la otra parte, tomando en cuenta que estos certificados garantizan la idoneidad de los operadores aéreos y su seguridad para los pasajeros. En caso de que haya discrepancias, el instrumento establece la posibilidad de llamar a consultas a fin de solventar estos desacuerdos, siendo que, en caso de no haber una solución satisfactoria, las partes se reservan el derecho de revocar las autorizaciones técnicas y comerciales, por no cumplir con los estándares técnicos internacionales.

### **6. Conclusiones:**

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, reconoce el aporte entregado de los migrantes ecuatorianos para la suscripción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL  
del presente Convenio, en consideración a lo expuesto concluye que:

- El “*Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia*” guarda conformidad con los postulados constitucionales, de conformidad con el Dictamen de la Corte Constitucional, y recoge importantes preceptos constitucionales.
- Este Convenio conforme al Convenio de Chicago reconoce el principio que todo Estado tiene soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo sobre su territorio.
- Que este tipo de convenio permitirá fortalecer las relaciones comerciales, turísticas y culturales, y crear nuevas oportunidades de interconectividad ente los dos países.
- Este Convenio aumenta las posibilidades que el Ecuador pueda incrementar su conectividad con el sistema de aviación mundial.
- El Ecuador ha celebrado anteriormente este tipo de Convenios, en materia de servicios aéreos con la República Popular China, el 19 de noviembre de 2013 y con Corea del Sur, el 7 de diciembre de 2015.

### 7. **Recomendación:**

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda: Al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el “*Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia*”

### 8. **Asambleísta ponente:** Dora Aguirre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

María Augusta Calle

**Presidenta de la Comisión**

Dora Aguirre Hidalgo

**Vicepresidenta de la Comisión**

Raúl Auquilla

**Miembro de la Comisión**

Fernando Bustamante

**Miembro de la Comisión**

Milton Gualán

**Miembro de la Comisión**

Francisco Hagó

**Miembro de la Comisión**

Verónica Rodríguez

**Miembro de la Comisión**

Diego Salgado

**Miembro de la Comisión**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Rocío Valarezo

**Miembro de la Comisión**

Ma. Soledad Vela, ch.

María Soledad Vela

**Miembro de la Comisión**

Eduardo Zambrano

**Miembro de la Comisión**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía,  
Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

### CERTIFICO:

Que el pedido de aprobación del “*Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia*”, fue conocido, tratado y debatido en el seno de esta Comisión en las sesiones No. 215 del 19 de mayo de 2016, No. 216 del 1 de junio de 2016; y, el presente Informe de Comisión aprobado en la Sesión No. 217 del 7 de junio de 2016, con la siguiente votación de las y los asambleístas: **A FAVOR:** Dora Aguirre, Raúl Auquilla, Fernando Bustamante, Milton Gualán, Francisco Hagó, Diego Salgado, Rocío Valarezo, María Soledad Vela, Eduardo Zambrano y María Augusta Calle - total (10); **EN CONTRA:** total cero (0); **ABSTENCIÓN:** total (0); y, **EN BLANCO:** total (0). **ASAMBLEÍSTAS AUSENTES:** Verónica Rodríguez total (1).

Quito DM., 7 de junio de 2016

Muy atentamente,



Abg. Carlos Alomoto Rosales

**Secretario Relator Comisión Especializada Permanente de Soberanía,  
Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Despacho de la Asambleísta por la Provincia de Manabí, Verónica Rodríguez Delgado*

---

Oficio No. 110 VRD-AN-2016

Quito D.M., 07 de junio de 2016

Asambleísta  
María Augusta Calle  
**PRESIDENTA**  
**COMISIÓN DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES**  
**INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**  
En su despacho

De mi consideración:

A través del presente me permito adherir con mi voto a favor del *Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia*, aprobado esta tarde en la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

Por la gentil atención que le brinde al presente, reitero mis sentimientos de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

**Verónica Rodríguez Delgado**  
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ**

